TECNOLÓGICO DE MONTERREY

# Reglamento de Clasificación de Profesores de Profesional y Posgrado

# REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE PROFESORES DE PROFESIONAL Y POSGRADO

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

Fecha de promulgación: diciembre de 2016
Modificación: 2016, 2018, 2019, 2021, marzo 2023, agosto 2023, enero 2025, mayo 2025.
Correo Oficial: No. 835
D.R.© Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64700, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

En el Tecnológico de Monterrey, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

# MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

En esta versión del Reglamento de Clasificación de Profesores de Profesional y Posgrado se ha modificado lo siguiente:

1. Se modifica la temporalidad establecida en el Artículo 13.3, ampliando de tres a 4 años el periodo en el que deben evidenciarse las implementaciones de herramientas de educación digital en la práctica docente.
2. En el Artículo 14.3 se ajusta el periodo requerido para la obtención de reconocimientos relevantes, extendiéndolo de 3 a 4 años.
3. Se amplía en el Artículo 15.1 de 3 a 4 años el periodo considerado para la participación y colaboración en comités institucionales o proyectos con estudiantes.
4. En el Artículo 15.2 se extiende de 3 a 4 años el periodo contemplado para la realización de actividades de apoyo y desarrollo de profesores.
5. En el Artículo 15.3 se ajusta el periodo considerado para las actividades de servicio a la comunidad, ampliándolo de 3 a 4 años.

# ÍNDICE

**INTRODUCCIÓN** 11

**CAPÍTULO I**
**Objetivo y ámbito de aplicación** 15

**CAPÍTULO II**
**Categorías de clasificación en la carrera del profesor** 19

**CAPÍTULO III**
**Requisitos de clasificación** 23

**CAPÍTULO IV**
**El proceso de clasificación de profesores** 37

**CAPÍTULO V**
**Disposiciones generales y transitorios** 43

# INTRODUCCIÓN

Este reglamento cumple con las disposiciones y normas incluidas en las Políticas y Normas Académicas Generales del Tecnológico de Monterrey, en su Capítulo V, Normas relacionadas con el cuerpo de profesores. Tiene el propósito de regular el proceso a través del cual los profesores de profesional y posgrado pueden clasificarse y recibir de manera pública un reconocimiento por los méritos en su carrera académica. El órgano responsable de clasificar a los profesores de profesional y posgrado del Tecnológico de Monterrey es el Comité de Clasificación de Profesores.

Cualquier modificación a este documento deberá ser acordada en el Senado Académico, con la aprobación de la Rectoría del Tecnológico de Monterrey.

Juan Pablo Murra Lascurain
Rector del Tecnológico de Monterrey
Mayo de 2025

# CAPÍTULO I

# CAPÍTULO I
# Objetivo y ámbito de aplicación

**Artículo 1**

Este reglamento tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y procedimientos de clasificación de profesores[1], de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de la Carrera del Profesor de Profesional y Posgrado. Con tales propósitos este Reglamento:

a. Establece los criterios de evaluación de los expedientes de los profesores, quienes, de acuerdo con la categoría que se postula y el periodo evaluado, presentarán las evidencias correspondientes.
b. Sirve como una guía y motivación para apoyar la evolución y el crecimiento de la carrera del profesor dentro de la Institución.

Para el proceso de evaluación de un profesor, en los requisitos que contengan un criterio de temporalidad, se deben considerar las evidencias generadas en el periodo correspondiente.

En la aplicación e interpretación de este Reglamento, así como en los procedimientos de clasificación que se deriven de este ordenamiento, se observarán los principios de igualdad y no discriminación; lo anterior en respeto a la diversidad, equidad e inclusión que rigen en el Tecnológico de Monterrey.

**Artículo 2**

Pueden solicitar su clasificación profesores de tiempo completo con las posiciones de Profesor, Profesor orientado a la investigación o Directivos académicos, siempre que tengan una antigüedad mínima de un semestre en la Institución como profesores de tiempo completo y que cuenten con carga académica en la Institución, cada año, por los últimos 3 años. Una vez obtenida una categoría, pueden postularse a una nueva categoría a partir de 3 años cumplidos desde la fecha que se otorgó la previa, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes.

**Artículo 3**

Las disposiciones aquí contenidas aplican para profesores de tiempo completo de profesional y posgrado, con posiciones de profesor o directores académicos de acuerdo con la taxonomía vigente en el Tecnológico de Monterrey. El capítulo correspondiente a profesores orientados a la investigación se encuentra en

1 Se entiende por Sistema de Clasificación de Profesores a los reglamentos, comités y procesos que reconocen públicamente la carrera académica de los profesores.

construcción (estos profesores pueden seguir solicitando su clasificación, de acuerdo con la disposición transitoria informada en el Correo Oficial 758 emitido el 3 de octubre de 2023).

**Artículo 4**

Los profesores que, posteriormente a su clasificación, ocuparen los puestos como directores académicos, mantendrán su clasificación y, para promoverse a categorías superiores, deberán cumplir con los requisitos y los periodos de este reglamento, de acuerdo a su trayectoria académica. Los profesores que se muevan a otro tipo de puestos deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 34 de este reglamento.

**Artículo 5**

Los profesores de tiempo completo de nuevo ingreso al Tecnológico de Monterrey, podrán solicitar una clasificación en los siguientes casos:

a. Los profesores de tiempo completo que, al incorporarse al Instituto, cuenten con una trayectoria consolidada y reconocida en una categoría determinada en otra Institución de educación superior de reconocido prestigio, pueden solicitar, durante el primer año de su estancia en la Institución, una clasificación docente equivalente en el Tecnológico de Monterrey, siempre que cumplan con los siguientes requisitos de equivalencia:

    - Cuenten con evidencia de un nombramiento vigente de clasificación por la Institución de educación superior de procedencia, la cual debe contar con un ranking en el Top 200 por QS, ARWU o THE. En caso de que la Institución de procedencia no cuente con un ranking Top 200, pero sí se encuentre en la lista de instituciones rankeadas, el Decano Nacional de la Escuela correspondiente podrá solicitar una excepción argumentando los motivos para validar la clasificación.

    - Lo solicite el decano nacional o el decano asociado de la facultad de la escuela correspondiente.

b. Los profesores de tiempo completo que, al incorporarse al Instituto, cuenten con una trayectoria consolidada, en función de sus logros y como casos extraordinarios, podrán recibir la categoría de Asistente como parte de la propuesta de contratación, siempre que esto sea solicitado por el Decano Nacional de la escuela correspondiente y aprobado por el Rector del Tecnológico de Monterrey.

Para estos casos, no aplicará lo dispuesto en el Artículo 22.

# CAPÍTULO II

# CAPÍTULO II
# Categorías de clasificación en la carrera del profesor

**Artículo 6**

Las categorías de clasificación, en el Sistema de Clasificación de Profesores, a las que puede aspirar un profesor son las siguientes:

**Profesor Asistente.** El profesor demuestra potencial para desarrollarse en la Institución. Se mantiene actualizado en su práctica docente y demuestra un adecuado desempeño como profesor; incorpora en sus clases la innovación educativa y herramientas de educación digital, y es reconocido por sus colegas como un buen profesor. Permanece en constante actualización en su área disciplinar, participando en actividades profesionales y de difusión o generación de conocimiento. Brinda servicio, participando en iniciativas y grupos colegiados de la Institución, así como en actividades de apoyo a su comunidad, ya sea en su disciplina o con enfoque social.

**Profesor Asociado.** El profesor demuestra ser constante y destacado en su actuación académica y profesional. Sus colegas reconocen en él una clara muestra de las características deseadas en los profesores de la Institución. La calidad de su labor docente se manifiesta por el reconocimiento de sus estudiantes y colegas, y por la implementación adecuada del modelo educativo. Es reconocido por sus pares y demuestra consolidación en su disciplina por el impacto de su vitalidad intelectual. Participa activamente en iniciativas y grupos colegiados de la Institución, así como en actividades de apoyo a su comunidad, ya sea en su disciplina o con enfoque social.

**Profesor Titular.** El profesor demuestra ser ejemplo de la excelencia en su labor docente y es un referente en su área disciplinar, reconocido a nivel nacional e internacional. Participa activamente en la evolución de su disciplina, muestra liderazgo en proyectos y generación de productos alineados a la estrategia de su escuela y mantiene una amplia red de vinculación nacional e internacional. Muestra una actitud constante de superación y servicio, y su compromiso y actuar representan una influencia positiva para sus estudiantes y colegas, quienes le reconocen como mentor. Ha merecido diversos honores que manifiesten este reconocimiento.

**Artículo 7**

En cada categoría se espera un nivel de desempeño específico, que implica responsabilidades y reconocimientos diferentes, considerando los requisitos básicos y las actividades del profesor en las diferentes dimensiones requeridas, de acuerdo al perfil deseado para los profesores del Tecnológico de Monterrey. Las dimensiones requeridas son docencia, vitalidad intelectual y servicio.

**Docencia.** Son todas aquellas actividades que realiza el profesor relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje y que tienen un impacto directo en el estudiante.

**Vitalidad intelectual.** Se refiere a las actividades que fortalecen el perfil profesional disciplinar y lo mantienen en continuo crecimiento. Se consideran dentro de estas actividades las de investigación, vinculación, consultoría, creación, emprendimiento o actividad clínica, así como el reconocimiento de sus logros por terceros.

**Servicio.** Son aquellas actividades con énfasis en su contribución al bien común, con apoyo a diferentes grupos, ya sea en actividades de servicio a la Institución, a su disciplina, o a su comunidad.

# CAPÍTULO III

# CAPÍTULO III
# Requisitos de clasificación

En esta sección se describen los requisitos que la Institución espera que cumplan los profesores que soliciten su clasificación en cada una de las categorías definidas: Asistente, Asociado y Titular.

Los artículos establecidos detallan los requisitos de cada categoría y el plazo dentro del cual deben ser cumplidos. Así mismo, reconoce que las actividades que realiza un profesor pueden tener impacto en diferentes ámbitos, generando más de un resultado. Sin embargo, es importante puntualizar que, para cada requisito solicitado, se requiere presentar una evidencia que no podrá ser utilizada para avalar el cumplimiento de otro requisito, a menos que se establezca de forma explícita.

El Comité de Clasificación de Profesores tiene el compromiso de evaluar los expedientes de los profesores aspirantes considerando los siguientes atributos: la calidad y trascendencia de los resultados, el liderazgo en la disciplina profesional, el servicio a los estudiantes y a la Institución, el reconocimiento y la distinción internos y externos, y la identificación con la Visión del Tecnológico de Monterrey.

## Sección III.1 Profesor Asistente

Para solicitar la clasificación en la categoría de **profesor asistente**, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos básicos, de actividades docentes, de vitalidad intelectual y de servicio.

### Artículo 8

Son **requisitos básicos**:

1. Contar con un grado académico de nivel posgrado.
2. Cumplir con los lineamientos de carga académica docente establecidos por la Institución, por los últimos 3 años, cumpliendo con los requisitos mínimos de la operación académica: asistencia, puntualidad, entrega de calificaciones, tiempo y disposición para atender estudiantes (asesoría y orientación), en cualquier modalidad en la que se impartan los cursos.
3. Haber colaborado impartiendo cursos en los últimos 3 años con la Institución y tener al menos un semestre como profesor de tiempo completo.

4. Demostrar el dominio del idioma inglés (nivel B2 en el Marco Común Europeo de Referencia o su equivalente), a través de exámenes o acreditaciones reconocidas por la Institución para este fin. Si el profesor cuenta con al menos nivel B1 puede anexar, para consideración del comité, evidencia de actividades de trayectoria internacional que demuestren su dominio del idioma.

**Artículo 9**

Son **requisitos relacionados con sus actividades en docencia**:

1. Tener una calificación numérica de 8.5 en la Encuesta de Opinión de Alumnos (ECOA) en un promedio ponderado de los últimos 3 años. En caso de que el promedio ponderado sea de al menos 8.0, se podrá presentar evidencia complementaria de su práctica docente.
2. Demostrar actualización docente por un total de 40 horas promedio por año, en los últimos 3 años, en la oferta de desarrollo docente, bienestar en el aula, diversidad e inclusión y otros cursos que evidencien el desarrollo de sus características como profesor del Tecnológico de Monterrey.
3. Incorporar en su práctica docente el uso de herramientas de educación digital para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los últimos 3 años. Se requiere aportar evidencia de al menos dos implementaciones en sus cursos.
4. Implementar innovación educativa con la intención de mejora al proceso de enseñanza-aprendizaje, en los últimos 3 años, documentando una implementación y el impacto de esta en su(s) curso(s).

**Artículo 10**

Son **requisitos relacionados con sus actividades de vitalidad intelectual:**

1. Demostrar actualización alineada a su área disciplinar, en los últimos 3 años, cumpliendo con al menos 72 horas totales de participación en cualquiera de las siguientes opciones:
    a. Capacitación como cursos, talleres, diplomados, webinars, seminarios, clínicas artísticas o disciplinares, incluyendo cursos que formen parte de grados académicos.
    b. Certificación o re-certificación vigente por un organismo profesional acreditado.
    c. Participación en estancia de aprendizaje, proyecto de inmersión o experiencia de intercambio en una empresa u organización.
    d. Participación como asistente en jornadas, congresos, convenciones o seminarios.

2. Participar en actividades de generación o difusión de conocimiento y/o actividades profesionales, en los últimos 3 años, presentando evidencia de 2 productos -al menos 1 del inciso a- y demostrando, en al menos uno de ellos, colaboración en redes de su ámbito profesional o educativo, institucionales o externas:
   a. Productos:
      - Haber publicado, como autor o coautor, un artículo de investigación arbitrado o un libro o capítulo de libro con ISBN en la disciplina o en innovación educativa, o una patente publicada.
      - Actividades de vinculación profesional patrocinada (proyectos de consultoría y/o desarrollo tecnológico o de producto, impartición de educación ejecutiva) por al menos 60 horas.
      - Actividades profesionales en su disciplina, con impacto estratégico al menos a nivel regional, por al menos 60 horas.
      - Obra creativa -como autor o coautor- que haya tenido algún tipo de reconocimiento o reseña por un medio o institución reconocida en el área (película, productos audiovisuales, exhibiciones, etc.).
      - Haber participado como emprendedor o socio fundador directamente en la creación o puesta en marcha de una organización formalmente constituida, con todos los requisitos legales, buscando generar impacto social, económico o ambiental relevante.
      - Actividades clínicas de salud con vinculación profesional nacional, de acuerdo con su disciplina.
   b. Otros productos:
      - Publicación, como autor o coautor, de un artículo de divulgación, o en una revista especializada.
      - Presentación de póster o ponencia en conferencias nacionales o internacionales arbitradas.
      - Participación continua en medios de comunicación como líder de opinión (programas de radio, televisión, periódico, mesas de diálogo, etc.).
      - Impartición de educación continua por al menos 25 horas.

La escuela nacional podrá validar el cumplimiento de una evidencia requerida con un producto equivalente en rigor y cumpliendo con lo esperado para la categoría de Asistente, siempre que la relación de equivalencias haya sido compartida por la Escuela Nacional a la Vicerrectoría de Facultad de forma previa a la publicación de la convocatoria anual y esté publicada en el sitio de clasificación.

**Artículo 11**

Son **requisitos relacionados con sus actividades de servicio**:

1. Haber participado, de forma activa y colaborativa, durante los últimos 3 años, en dos de cualquiera de las siguientes actividades:
   a. Un grupo colegiado de los programas de la Institución (p. ej. Comunidades académicas de Profesional, academias de Posgrado, etc.).
   b. Un comité o proyecto institucional a nivel Escuela, campus o departamento (p. ej. Comités para la acreditación de programas académicos, Comités en facultades).

2. Haber participado, durante los últimos 3 años, en alguna de las siguientes actividades:
   a. Haber prestado servicio a la disciplina participando de forma activa en al menos un evento o actividad, por ejemplo, organización de un congreso, servicio como editor o evaluador en una publicación, etc.
   b. Haber participado en un proyecto con la comunidad o alguna asociación con impacto social, adicional a sus actividades docentes (p. ej. participación en asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, deportivas o políticas, proyectos de servicio social o de apoyo a la comunidad, participación en comités/consejos ciudadanos, posiciones de liderazgo en asociaciones profesionales, etc.).

**Sección III.2 Profesor Asociado**

Para solicitar la clasificación en la categoría de **profesor asociado** el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos básicos, de actividades docentes, de vitalidad intelectual y de servicio.

**Artículo 12**

Son **requisitos básicos**:

1. Contar con un grado académico de nivel posgrado.
2. Cumplir con alguna de las siguientes condiciones: (a) Contar con al menos 3 años en la categoría Asistente, o (b) si no se cuenta con una clasificación en el Tecnológico de Monterrey, contar con al menos 5 años como profesor de Profesional y Posgrado del Tecnológico de Monterrey, contar con la aprobación de su líder y cumplir con los requisitos solicitados para la categoría Asociado.

3. Contar con una evaluación de desempeño anual satisfactoria en los últimos 2 años: para evaluaciones de 2023 y previas, contar con Sólido o superior y para evaluaciones de 2024 en adelante, contar con desempeño de alto valor o superior.
4. Demostrar el dominio del idioma inglés (nivel B2 en el Marco Común Europeo de Referencia o su equivalente), a través de exámenes o acreditaciones reconocidas por la Institución para este fin.

**Artículo 13**

Son **requisitos relacionados con sus actividades en docencia:**

1. Tener una calificación numérica de 9.0 en la Encuesta de Opinión de Alumnos (ECOA) en un promedio ponderado de los últimos 3 años. En caso de que el promedio ponderado sea de al menos 8.5, se podrá presentar evidencia complementaria de su práctica docente.
2. Demostrar actualización docente por un total de 40 horas promedio por año, en los últimos 3 años, en la oferta de desarrollo docente, bienestar en el aula, diversidad e inclusión y otros cursos que evidencien el desarrollo de sus características como profesor del Tecnológico de Monterrey.
3. Incorporar, en los últimos 4 años, en su práctica docente el uso de herramientas de educación digital para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, aportando evidencia de al menos dos implementaciones en sus cursos y demostrando la transferencia de al menos una a otros profesores en el Tec.
4. Participar en innovación educativa con la intención de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, desde su última clasificación o en los últimos 4 años (lo que en retrospectiva ocurra primero), compartiendo los resultados de una implementación en un foro interno o externo y demostrando la transferencia de la innovación a otros profesores en el Tec.

**Artículo 14**

Son **requisitos relacionados con sus actividades de vitalidad intelectual:**

1. Demostrar actualización alineada a su área disciplinar, en los últimos 3 años, cumpliendo con al menos 72 horas totales de participación en cualquiera de las siguientes opciones:

    a. Capacitación como cursos, talleres, diplomados, webinars, seminarios, clínicas artísticas o disciplinares, incluyendo cursos que formen parte de grados académicos.

b. Certificación o re-certificación vigente por un organismo profesional acreditado.
c. Participación en estancia de aprendizaje, proyecto de inmersión o experiencia de intercambio en una empresa u organización.
d. Participación como asistente en jornadas, congresos, convenciones o seminarios.

2. Demostrar impacto relevante a nivel nacional o internacional en actividades de generación o difusión de conocimiento y/o actividades profesionales, desde su última clasificación o en los últimos 4 años (lo que en retrospectiva ocurra primero), presentando evidencia de 4 productos, al menos 2 del inciso a, y demostrando, en al menos uno de ellos, colaboración en redes de su ámbito profesional o educativo, institucionales o externas.

   a. Productos:
      - Publicación, como autor o coautor, de un artículo de investigación, Q1/Q2/Q3 o un libro o capítulo de libro, con ISBN en la disciplina o en innovación educativa, o una patente publicada.
      - Actividades de vinculación profesional patrocinada (proyectos de consultoría y/o desarrollo tecnológico o de producto, coordinación, diseño e impartición de educación ejecutiva) por al menos 100 horas.
      - Actividades profesionales en su disciplina, con impacto estratégico al menos a nivel nacional, por al menos 100 horas.
      - Obra creativa como autor o coautor que haya tenido algún tipo de reconocimiento o reseña a nivel nacional o internacional por un medio o institución reconocida en el área (p.ej. película, productos audiovisuales, exhibiciones, etc.).
      - Ser socio fundador de empresas u organizaciones formalmente constituidas, activas, cumpliendo con una antigüedad igual o mayor a 3 años a partir de su fundación. Para el caso de un profesor con actividad de emprendimiento social, la labor de la organización debió haber impactado, al menos, 100 personas en situación de vulnerabilidad social o económica a partir de su clasificación anterior y cumpliendo con tener un modelo económico sustentable.
      - Actividades clínicas de salud con vinculación profesional nacional, de acuerdo con su disciplina.

b. Otros productos:
   - Publicación de un artículo de divulgación o en una revista especializada.
   - Presentación de póster o ponencia en conferencias internacionales arbitradas.
   - Participación continua en medios de comunicación de alcance nacional como líder de opinión (programas de radio, televisión, periódico, mesas de diálogo, etc.).
   - Exposición o presentación de obras y productos creativos o reseña de obra creativa.
   - Impartición de educación continua por al menos 25 horas.

   La escuela nacional podrá validar el cumplimiento de una evidencia requerida con un producto equivalente en rigor y cumpliendo con lo esperado para la categoría de Asociado, siempre que la relación de equivalencias haya sido compartida por la Escuela Nacional a la Vicerrectoría de Facultad de forma previa a la publicación de la convocatoria anual y esté publicada en el sitio de clasificación.

3. Contar con al menos un reconocimiento, interno o externo, en su área disciplinar o en el ámbito educativo, en los últimos 4 años, con un impacto relevante (al menos a nivel regional o similar).

**Artículo 15**

**Son requisitos relacionados con sus actividades de servicio:**

1. Haber prestado servicio a la Institución, participando durante los últimos 4 años, de forma activa y colaborativa, en comités institucionales o proyectos con estudiantes cumpliendo con dos actividades de cualquiera de las siguientes:
   a. Haber participado en un grupo colegiado, comité o proyecto institucional a nivel Escuela, campus o departamento, (p. ej. Comités para la acreditación de programas académicos, Comités en facultades, etc.).
   b. Haber apoyado o dirigido estudiantes, al menos en un proyecto, actividad o concurso externo que apoye el desarrollo de competencias (p. ej. concursos o proyectos cocurriculares, proyectos de creación de empresas, grupos de interés, grupos estudiantiles).

2. Haber realizado, durante los últimos 4 años, actividades de apoyo y desarrollo de profesores (p. ej. participación como instructor de cursos de capacitación para profesores, evaluación por pares, transferencia de recursos académicos).

3. Haber participado, durante los últimos 4 años, en dos de cualquiera de las siguientes actividades de servicio a la comunidad:
   a. Haber prestado servicio a la disciplina participando de forma activa en al menos un evento o actividad, por ejemplo, participación en un comité, organización de congreso, servicio como editor(a) o evaluador(a) en una publicación, etc.
   b. Haber participado en un proyecto con la comunidad o alguna asociación con impacto social, adicional a sus actividades docentes (p. ej. participación en asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, deportivas o políticas, proyectos de servicio social o de apoyo a la comunidad, participación en comités/consejos ciudadanos, posiciones de liderazgo en asociaciones profesionales, etc.)

**Sección III.3 Profesor Titular**

Para solicitar la clasificación en la categoría de **profesor titular** el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos básicos, de actividades docentes, de vitalidad intelectual y de servicio.

**Artículo 16**

**Son requisitos básicos:**

1. Contar con un grado de doctor o grado terminal en el área académica (en caso de aplicar a Ratificación de Titular no es necesario presentar esta evidencia).
2. Contar con al menos 3 años en la categoría de Asociado o, en caso de solicitar ratificación como Titular, contar con 5 años desde su última clasificación.
3. Contar con una evaluación de desempeño anual satisfactoria en los últimos 2 años: para evaluaciones de 2023 y previas, contar con Sólido o superior y para evaluaciones de 2024 en adelante, contar con Desempeño de alto valor o superior.
4. Demostrar el dominio del idioma inglés (nivel B2 en el Marco Común Europeo de Referencia o su equivalente), a través de exámenes o acreditaciones reconocidas por la Institución para este fin (en caso de aplicar a Ratificación de Titular no es necesario presentar esta evidencia).

**Artículo 17**

Son **requisitos relacionados con sus actividades en docencia**:

1. Tener una calificación numérica de 9.0 en la Encuesta de Opinión de Alumnos (ECOA) en un promedio ponderado de los últimos 3 años. En caso de que el promedio ponderado sea de al menos 8.5, se podrá presentar evidencia complementaria de su práctica docente.
2. Demostrar actualización docente por un total de 40 horas por año, en los últimos 3 años, en la oferta de desarrollo docente, bienestar en el aula, diversidad e inclusión y otros cursos que evidencien el desarrollo de sus características como profesor del Tecnológico de Monterrey.
3. Incorporar, desde su última clasificación o en los últimos 5 años, en su práctica docente el uso de herramientas de educación digital para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, aportando evidencia de al menos dos implementaciones en sus cursos y demostrando la transferencia de al menos una a otros profesores del Tec.
4. Participar en innovación educativa con la intención de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, realizando dos implementaciones desde su última clasificación o en los últimos 5 años (lo que en retrospectiva ocurra primero), compartiendo los resultados de, al menos, una de ellas en foros o congresos internacionales reconocidos y demostrando la transferencia de, al menos, una de las innovaciones a otros profesores en el Tec.

**Artículo 18**

Son **requisitos relacionados con sus actividades de vitalidad intelectual:**

1. Demostrar actualización alineada a su disciplina, durante los últimos 3 años, cumpliendo con al menos 72 horas totales de participación en cualquiera de las siguientes opciones:
   a. Capacitación como cursos, talleres, diplomados, webinars, seminarios, clínicas artísticas o disciplinares, incluyendo cursos que formen parte de grados académicos.
   b. Certificación o re-certificación vigente por un organismo profesional acreditado.
   c. Participación en estancia de aprendizaje, proyecto de inmersión o experiencia de intercambio en una empresa u organización.
   d. Participación como asistente en jornadas, congresos, convenciones o seminarios.

2. Demostrar impacto relevante a nivel internacional, en actividades de generación o difusión de conocimiento y/o actividades profesionales, desde su última clasificación o en los últimos 5 años (lo que en retrospectiva ocurra primero), presentando evidencia de 6 productos, al menos 4 del inciso a.

   a. Productos:
      - Publicación como autor o coautor de un artículo de investigación, Q1/Q2/Q3 o un libro o capítulo de libro, con ISBN en la disciplina o en innovación educativa, o una patente otorgada.
      - Actividades de vinculación profesional patrocinada (proyectos de consultoría y/o desarrollo tecnológico o de producto, coordinación, diseño e impartición de educación ejecutiva) por al menos, 100 horas, y demostrando un rol de liderazgo.
      - Actividades profesionales en su disciplina, con impacto estratégico a nivel nacional o internacional.
      - Obra creativa -como autor- que haya tenido algún tipo de reconocimiento o reseña a nivel internacional por medio o institución reconocida en el área (p.ej. película, productos audiovisuales, exhibiciones, etc.).
      - Ser socio fundador de empresas u organizaciones formalmente constituidas, activas, cumpliendo con una antigüedad igual o mayor a 4 años a partir de su fundación, habiendo creado, al menos, cinco puestos de trabajo diferentes. Para el caso de un profesor con actividad de emprendimiento social, la labor de la organización debió haber impactado, al menos, 500 personas en situación de vulnerabilidad social o económica a partir de su clasificación anterior y cumpliendo con tener un modelo económico sustentable.
      - Actividades clínicas de salud con vinculación profesional internacional, de acuerdo con su disciplina.

   b. Otros productos:
      - Publicación de un artículo en una revista de divulgación o especializada.
      - Presentación de póster o ponencia en conferencias internacionales arbitradas.
      - Participación continua en medios de comunicación de alcance internacional como líder de opinión (programas de radio, televisión, periódico, mesas de diálogo, etc.).
      - Exposición o presentación de obras y productos creativos o reseña de obra creativa.
      - Diseño e impartición de educación continua por al menos 25 horas.

La escuela nacional podrá validar el cumplimiento de una evidencia requerida con un producto equivalente en rigor y cumpliendo con lo esperado para la categoría de Titular, siempre que la relación de equivalencias haya sido compartida por la Escuela Nacional a la Vicerrectoría de Facultad de forma previa a la publicación de la convocatoria anual y esté publicada en el sitio de clasificación.

3. Demostrar atracción de fondos internos o externos en una o varias iniciativas, desde su última clasificación o en los últimos 5 años (lo que en retrospectiva ocurra primero). Las escuelas nacionales definirán la meta de atracción de fondos (por escuela y/o disciplina) de forma anual y previo a la publicación de la convocatoria de Clasificación. Los profesores que deseen postularse tomarán en cuenta la cantidad requerida de las metas solicitadas en los años de los que requieran dar evidencia, y podrán sustentar un promedio por año equivalente a la cantidad anual menor requerida en dichos años.

4. Contar con reconocimiento externo a nivel nacional o internacional, por sus aportaciones a la disciplina o a la educación, en los últimos 5 años.

**Artículo 19**

Son **requisitos relacionados con sus actividades de servicio:**

1. Haber participado, desde su última clasificación o en un máximo de 5 años (lo que en retrospectiva ocurra primero), en comités institucionales o proyectos con estudiantes cumpliendo con dos actividades de cualquiera de los siguientes incisos:

    a. Haber liderado un comité, grupo colegiado o proyecto institucional, a nivel Tecnológico de Monterrey, Escuela o Región.
    b. Haber apoyado o dirigido estudiantes, al menos, en un proyecto, actividad o concurso externo que apoye el desarrollo de competencias (p. ej. concursos o proyectos cocurriculares, proyectos de creación de empresas, grupos de interés, grupos estudiantiles).

2. Haber realizado actividades de liderazgo relacionadas con el desarrollo y mentoreo de profesores desde su última clasificación o en los últimos 5 años (lo que en retrospectiva se cumpla primero).

3. Haber participado, desde su última clasificación o en los últimos 5 años (lo que en retrospectiva ocurra primero) en dos de las siguientes actividades de servicio a la comunidad:

   a. Haber participado en al menos una actividad o proyecto de servicio a la disciplina con impacto a nivel nacional o internacional (por ejemplo: comités técnicos disciplinares; revisor o arbitro de ponencias en congresos internacionales, evaluador de revistas indizadas o de un libro arbitrado; organizador principal o miembro del comité de organización de un congreso o taller alineado a su declaración disciplinar; moderador de dos eventos, ya sea de sesión técnica o paneles de discusión o como participante, ponente o panelista en mesa de discusión; haber tenido una posición de liderazgo, al menos, en una asociación u organización académica o profesional en su área de especialidad, a nivel nacional o internacional).

   b. Haber participado, al menos, en un proyecto con la comunidad o alguna asociación con impacto social, adicional a sus actividades docentes (p. ej. participación en asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, deportivas o políticas, proyectos de servicio social o de apoyo a la comunidad, participación en comités o consejos ciudadanos, posiciones de liderazgo en asociaciones profesionales, etc.).

# CAPÍTULO IV

# CAPÍTULO IV
# El proceso de clasificación de profesores

**Artículo 20**

El órgano responsable de clasificar a los profesores del Tecnológico de Monterrey es el Comité de Clasificación de Profesores, según se establece en el inciso 7, del Artículo 57, del Estatuto General del Tecnológico de Monterrey.

**Artículo 21**

El Comité de Clasificación de Profesores contará con un reglamento operativo que deberá ser aprobado por el Presidente del Senado, donde se deberá incluir:

a. Conformación y estructura del comité.
b. Funciones de los miembros del comité.
c. Proceso de evaluación de los profesores solicitantes.
d. Calendario de operación, incluyendo fechas importantes como: apertura y cierre de la convocatoria, periodo de evaluación y fecha de entrega de resoluciones.
e. Conformación del comité y proceso de atención de apelaciones.

**Artículo 22**

Todas las clasificaciones requieren del dictamen del Comité de Clasificación de Profesores, con excepción de los casos descritos en el Artículo 5. El proceso para la clasificación de profesores debe realizarse anualmente y sus resultados tendrán efecto a partir del inicio del segundo semestre escolar del año (en agosto).

**Artículo 23**

El expediente de solicitud de clasificación de un candidato, de acuerdo con la categoría solicitada, debe estar conformado con evidencias digitales, en una carpeta que contenga:

- El formato de postulación realizado en la plataforma correspondiente con la información requerida al profesor.
- La carta de postulación de su líder en donde indique la categoría solicitada y presentando las razones de la postulación.
- Las evidencias de cumplimiento de cada uno de los requisitos.
- Evidencia de una revisión previa realizada por el postulante con el representante de su facultad en el Comité de Clasificación de Profesores.

**Artículo 24**

Para la evaluación de solicitudes de clasificación de los profesores titulares, los comités evaluadores deben contar con la evaluación de, al menos, un evaluador externo de renombre, determinado por la Escuela Nacional correspondiente, mediante la Decanatura Asociada de Facultad

**Artículo 25**

El Comité de Clasificación de Profesores debe someter sus decisiones de aprobación al decano nacional correspondiente, a más tardar, la primera semana del mes de mayo, para que las confirmen o las rechacen.

**Artículo 26**

Los resultados aprobatorios deben ser notificados por escrito por el decano de la escuela a cada profesor.

**Artículo 27**

En los casos cuyo resultado no haya sido aprobado, el Comité deberá documentar en la plataforma correspondiente las razones de esta decisión. Los casos no aprobados recibirán la notificación de parte de la persona representante de la Vicerrectoría de Facultad, invitándoles a revisar en la plataforma de Clasificación con la retroalimentación que explique por qué no se ha aprobado su caso.

**Artículo 28**

Los profesores que no estén de acuerdo con la decisión del Comité de Clasificación de Profesores relativa a su solicitud disponen de un lapso de 15 días hábiles para apelar, si así lo desean, contado a partir de la fecha de la notificación de su solicitud.

**Artículo 29**

El Comité de Apelaciones efectuará las revisiones conforme se establece en el reglamento operativo del Comité de Clasificación de Profesores durante los meses de mayo y junio. Este Comité ratificará o modificará la decisión antes tomada a más tardar en el mes de julio y debe someter sus decisiones de aprobación al decano nacional correspondiente, para que las confirmen o las rechacen. El Comité de Apelaciones estará integrado por el Presidente del Comité de Clasificación de Profesores, un representante del comité de evaluación que llevó el caso y un representante de la escuela del profesor, designado por el Decano de la Escuela.

**Artículo 30**

Una vez ratificadas o rechazadas las decisiones, el Comité de Clasificación de Profesores, mediante el representante de la Vicerrectoría de Facultad, debe enviar el dictamen con la resolución al Presidente del Senado.

**Artículo 31**

La Vicerrectoría de Facultad debe enviar una notificación a la Dirección de Talento institucional para iniciar el trámite administrativo correspondiente al reconocimiento de la categoría recibida por el profesor en el Sistema de Clasificación de Profesores a más tardar en el mes de julio; así mismo, deberá solicitar el registro de la Clasificación en el expediente de los profesores aprobados.

**Artículo 32**

Las nuevas clasificaciones serán otorgadas en el mes de agosto.

# CAPÍTULO V

# CAPÍTULO V
# Disposiciones generales y transitorios

**Artículo 33**

Todos los profesores del Tecnológico de Monterrey que hayan sido clasificados previamente dentro de la Institución mantendrán su clasificación mientras cumplan los requisitos de elegibilidad para el Sistema de Clasificación de Profesores, de acuerdo con este reglamento (la elegibilidad de un profesor se establece en los artículos 2 al 4 de este reglamento). De la misma forma, los profesores clasificados que se transfieran de campus o escuela también mantendrán su clasificación mientras cumplan con los criterios de elegibilidad.

**Artículo 34**

Los profesores que hayan dejado de ser elegibles por más de 3 años para el Sistema de Clasificación de Profesores y que quieran que se les reconozca nuevamente su categoría, deberán postularse para solicitarla ante el Comité de Clasificación de Profesores cumpliendo con el reglamento vigente al momento de su solicitud.

**Artículo 35**

Los profesores que obtuvieron la categoría de Titular en 2009 o anterior, con los criterios definidos previamente a la operación del documento de “La Carrera del Profesor de Nivel Profesional y Posgrado” en su edición 2009, no requieren ratificación de su titularidad y su bonificación por este concepto se conservará solo mientras cumplan los criterios de elegibilidad (en caso de dejar de ser elegibles, se procederá de acuerdo con el Artículo 34).

**Artículo 36**

Los profesores que obtuvieron la categoría de Titular en el año 2010 y posteriores, deben pasar por un proceso de ratificación cada 5 años ante el Comité de Clasificación de Profesores. Para su ratificación, deberán cumplirse todas las condiciones especificadas en el reglamento vigente al momento de realizar su solicitud. Después de dos ratificaciones la categoría de profesor titular será permanente.

**Artículo 37**

En caso de que el profesor no presente la solicitud de ratificación a tiempo, o que a juicio del Comité de Clasificación de Profesores no deba ser ratificado, será considerado en la categoría inmediata anterior.

**Artículo 38**

A partir de la convocatoria del 2024-2025 todas las nuevas postulaciones de clasificación serán evaluadas con base al reglamento vigente en el momento de la solicitud. Los profesores orientados a la investigación podrán solicitar su clasificación con base la disposición transitoria informada en el Correo Oficial 758 emitido el 3 de octubre de 2023, mientras no se publique la actualización del capítulo correspondiente en el Reglamento.

**Artículo 39**

Para el proceso de evaluación de un profesor y los requisitos de temporalidad de los artículos, el Comité de Clasificación de Profesores debe tomar en cuenta los años como año calendario, es decir, de enero a diciembre.

**Artículo 40**

Los casos no previstos en este reglamento deben ser revisados y analizados por un comité, integrado por el Presidente del Senado, el Presidente del Comité de Clasificación de Profesores, y un Decano Asociado de Facultad de una Escuela. El comité debe presentar una recomendación al Rector del Tecnológico de Monterrey, para su autorización.

**Artículo 41**

Cuando en la estructura organizacional no existan las direcciones, departamentos o áreas mencionadas en este reglamento o no se cuente con las direcciones específicamente mencionadas, las funciones que implica este reglamento serán ejercidas por las direcciones o instancias que tengan a su cargo actividades equivalentes, o quien sea designado por el Rector del Tecnológico de Monterrey.

Este documento presenta información relacionada con el **Reglamento de Clasificación de Profesores de Profesional y Posgrado, edición 2025,** del Tecnológico de Monterrey.
Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas, implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.
La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal MiTec (http://mitec.tec.mx).

Cuidado de la edición: Dirección Nacional de Normatividad Académica de la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica.

TECNOLÓGICO DE MONTERREY